



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 89 De Viernes, 20 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210055300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Transvias Jigm S.A.S	Maquinarias Y Equipos S.A.S, Ingenio Dalet S.A.S.	19/08/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210055300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Transvias Jigm S.A.S	Maquinarias Y Equipos S.A.S, Ingenio Dalet S.A.S.	19/08/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420190035300	Procesos Ejecutivos	Abel Jose Avila Leal	Ernesto Juan Perez Romero	19/08/2021	Auto Ordena
08001405302320190020200	Procesos Ejecutivos	Coocrediangulo	Liliana Del Carmen Rhenals Vidal	19/08/2021	Auto Decide - Termina Proceso Por Transacción

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 20 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

0c88d5db-3adf-4ee6-8634-ce2f8901cb7b



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARANQUILLA**

Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Rad. 08001418901420190020200

Demandante. COOPERATIVA COOCREDIANGULO

Demandado. EMIRO ALEJANDRO CASTILLO ALVAREZ y otros.

Decisión: Admite transacción.

CONSIDERACIONES

La parte demandante presenta al despacho escrito de transacción, solicitando se decrete la terminación del proceso conforme a lo convenido por las partes, y se haga la entrega de la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L, de los títulos consignados a la cuenta de este Despacho judicial, los cuales fueron descontados al señor EMIRO ALEJANDRO CASTILLO ALVAREZ y que se encuentran a disposición del Despacho.

Coadyuvó la solicitud el demandado EMIRO ALEJANDRO CASTILLO, quien realizó presentación personal ante notario de la solicitud de transacción, por lo que el despacho procede a dar aprobación a la transacción en los términos del artículo 312 del C.G. del P. Motivo por el cual se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la transacción presentada por la parte demandada y la parte demandante de conformidad con el artículo 312 del C. G. del P.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso por transacción.

TERCERO: Entregar a la entidad demandante los títulos judiciales por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$13.877.653.00) descontados al señor EMIRO ALEJANDRO CASTILLO ALVAREZ que reposan en la cuenta de este despacho. Los demás deberán ser entregados a la parte demandada y en los valores que a cada uno le corresponda teniendo en cuenta lo entregado, previa verificación de remanentes. Por Secretaría efectúense los trámites correspondientes.

CUARTO: Cumplida la entrega de títulos judiciales a la parte demandante según los acuerdos transaccionales, se ordena levantar las medidas cautelares con la salvedad de los remanentes que llegaren a existir.

QUINTO: Ordenar el desglose del título base de ejecución y entréguese a la parte demandada con la correspondiente constancia.

SEXTO: Archivar el expediente en su oportunidad.

SEPTIMO: Fíjense como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), los cuales deberán ser pagados por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA